

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170103900

Visto informe secretarial, conforme a lo solicitado por la parte actora, con base en lo preceptuado 599 del artículo del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o que en el futuro se depositen a nombre de la parte demandada, por cualquier concepto, en los establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares en el pdf ítem 57, con base en lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limitar la medida a la suma de \$ 3.500.000.00

Para hacer efectiva la medida librar oficio circular al Gerente de las entidades, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 – agosto - 2022*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*